



Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de esta Resolución, y en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. Mérida, a 18 de marzo de 2013. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/00005/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082035)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/00005/06, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Cristina de Solís Merino, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Vista la documentación obrante en el expediente perteneciente a Dña. María Cristina de Solís Merino, con DNI 76.261.776-D, y domicilio en Plz. de Ansano, n.º 72-A, de la localidad de Plasencia, provincia de Cáceres, por el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

#### **HECHOS**

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2006 se presentó por la interesada solicitud de ayuda correspondiente a una Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

Segundo. El 14 de diciembre de 2006 se remite Resolución favorable de concesión de la presente ayuda que es recibida por la interesada con fecha de acuse de recibo de 26 de diciembre de 2006.



Tercero. El 04 de diciembre de 2007 se expide Certificación acreditativa del cumplimiento por la beneficiaria de los compromisos adquiridos.

Cuarto. Que resultado del control administrativo efectuado a posteriori en 2011, al objeto de constatar si se han cumplido los compromisos adquiridos durante los cinco años siguientes a la resolución de concesión, y en virtud de lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda el Inicio del Procedimiento declarando el Incumplimiento y la procedencia del Reintegro de las cantidades percibidas, por la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, basado en los siguientes hechos:

"Se comprueba que en la declaración de la renta del año 2009, los ingresos agrarios son inferiores al 50 %, por lo que no cumple con el requisito de estar instalado en una explotación agraria prioritaria al incumplir la definición de Agricultor Profesional. Se realiza una media de las rentas de los años 2009-2008 y 2007 y tampoco alcanza el citado porcentaje".

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales,

Propone: Que se declare el Incumplimiento de los requisitos/compromisos expuestos anteriormente, imprescindibles para el mantenimiento de la ayuda por Dña. María Cristina de Solis Merino. Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo: Carlos Guillén Navarro.

En base a lo anterior, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar el Incumplimiento de los compromisos/requisitos expuestos anteriormente imprescindibles para el mantenimiento de las ayudas por Dña. María Cristina de Solis Merino.

Segundo. Informar que, la presente resolución será notificada al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

En caso de realizar la devolución voluntaria de la cantidad señalada (28.168,44 €) en concepto de subvención directa, debe ingresarla mediante el modelo 050 que se acompaña, en cualquiera de las Entidades mismo.

Al mismo tiempo, le recordamos que de no realizar el ingreso en periodo voluntario de pago, un mes a contar desde la notificación de la presente comunicación, se iniciará el correspondiente procedimiento en vía de apremio para efectuar el cobro de la deuda.

En cuanto a la bonificación de intereses 5.405,53 € deberá devolver la cantidad cobrada más los intereses de demora que será solicitado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente. (MAGRAMA).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, contado a partir del



día siguiente de la recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En Mérida, a 12 de febrero de 2013 La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD. Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/2011), D.ª Mercedes Morán Álvarez”.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 21 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12130. (2013061034)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132PA12130.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 21 de julio de 2014.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 285.918,51 €.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 60.042,89 €.
- c) Presupuesto total: 345.961,40 €.